



RESOLUCIÓN HD

VISTO: el EE-2024-03282162 - Referenciado:
Actualización de Valores - Área Celíacos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia, el Servicio Línea de Cuidados de Personas con Afecciones Crónicas solicita se evalúe y considere la posibilidad de incrementar la ayuda económica mensual para los pacientes del Área Celíacos.

Que a la fecha el monto que se otorga es de \$ 31.000,00 por paciente por mes, según resolución DG-2025-278.

Que la estadística actual del padrón corresponde a 1.300 pacientes activos que reciben dicho monto mensualmente.

Que deben tenerse en cuenta los aumentos que han sufrido los alimentos y el alto costo de los alimentos sin TAC.

Que el 26 de abril de 2025 el Ministerio de Salud de la Nación, actualiza el valor de la ayuda económica en \$44.108,07 y sugiere a las provincias adherirse a esta actualización.

Que se solicita considerar la posibilidad de incrementar dicha ayuda económica en un valor de \$ 35.500,00 mensuales por afiliado, a partir del mes de junio de 2025.

Que obra informe del análisis de impacto presupuestario elaborado por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto con el aval de la Dirección de Servicios Administrativos.

Que atento lo actuado la Dirección de Salud sugiere dar curso a lo solicitado.

Que toma conocimiento el Sr. Director General y eleva al H. Directorio para su tratamiento.

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

EL H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Actualizar a partir del mes de Junio del 2025 el valor de la ayuda económica destinada a los pacientes empadronados en el Área Celíacos de OSEP, quedando establecida en la suma mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS Con 00/100 (\$35.500,00), de acuerdo a lo informado por el Servicio Línea de Cuidados de Personas con Afecciones Crónicas, con el aval de la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 2° – Encomendar a la Dirección de Salud el arbitrio de los actos útiles y necesarios tendientes a la implementación de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente norma legal.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 3º - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 19 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 12-06-2025

l.ch.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Área Celíacos - Actualización de Valores-

Datos Generales

Nº de Expte: 03282162-C-2025	Asunto: PROPUESTAS DE ÁREAS
-------------------------------------	------------------------------------